

Segundo La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se ejecuta sentencia del Tribunal Supremo y se nombra Profesora adjunta numeraria de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a doña María del Carmen Rodríguez Escorial.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 20 de los corrientes la ejecución de la sentencia dictada en 6 de julio de 1962 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Escorial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Considerar incluida a doña María del Carmen Rodríguez Escorial en la relación de opositores a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, nombrados por Orden ministerial de 7 de julio de 1960, que aprobó el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), de la que fué excluida por falta de requisitos.

Segundo. Nombrar a doña María del Carmen Rodríguez Escorial, en virtud de dicha oposición, Profesora adjunta numeraria de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el número cuatro con que figura en la propuesta del Tribunal y con antigüedad de 31 de mayo de 1960.

Tercero. Destinar a la interesada a la plaza de Profesor adjunto numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo que se encuentra vacante.

Cuarto. Determinar que dicha Profesora debe ocupar en el Escalafón de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media el lugar que le corresponde por la antigüedad que se le reconoce y por el orden de propuesta del Tribunal de oposiciones, es decir: en la sexta categoría del Escalafón, entre doña María Jalón Pizarro y doña Pilar Porta Palacin, números tres y cinco de la propuesta mencionada, que figuran en el Escalafón de 1 de enero de 1962 con los números 31 y 32 de la categoría y 1.004 y 1.005, respectivamente, generales.

Quinto. A partir de la fecha de su toma de posesión en el Instituto de Toledo, la señora Rodríguez Escorial percibirá el sueldo anual de dieciocho mil seiscientos pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, y la gratificación complementaria de seis mil setecientos cincuenta pesetas, también anuales. En el caso de que opte por percibir estos haberes en concepto de gratificación, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 23 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), se le acreditarán solamente el sueldo y la gratificación complementaria correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón, que ascienden a catorce mil ciento sesenta pesetas y seis mil doscientas cincuenta pesetas, respectivamente.

Sexto. Si la interesada desempeña otro cargo con residencia obligada en localidad distinta a la del cargo que por la presente Orden se le confiere, en el mismo acto de su toma de posesión deberá optar por el que considere más conveniente para sus intereses, ya que legalmente no puede prestar servicio en ambos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1963.—P. D., Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia de estudiantes establecida en Aravaca por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, con la denominación de «Colegio Mayor La Salle» y dependiente de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito; Resultando que don José Manuel Gutiérrez Bravo, Director de la Residencia de estudiantes, establecida por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas en Aravaca (Madrid), solicita el reconocimiento de la misma como Colegio Mayor Universitario y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor La Salle»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Aravaca (Madrid) la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor La Salle», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas nacionales.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se hará mérito, por las que se crean, trasladan y suprimen Escuelas nacionales de enseñanza primaria, procede la debida rectificación, en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

14 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1963:

Barcelona: Ayuntamiento San Cugat del Vallés. Valdoreig. La Escuela que se concede es de niñas.

17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero):

Granada: Ayuntamiento Granada. Colonia de las Vistillas. La Escuela que se concede es de niños.

17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero):

Cáceres: Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Debe decir: «Unitarias de niños números uno y tres, y unitarias de niñas números uno y tres.»

4 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16):

Cáceres: Ayuntamiento Talaván. Debe decir: «Una sección de niños (cuarta) en la graduada de niños; una sección de niñas (cuarta) en la graduada de niñas, trasladándose al nuevo edificio construido la graduada de niñas, de cuatro secciones.»